

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-009-2020 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS AL ENCARGADO DE DISCOTECA COSTA CUERVO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°549**

**Santiago, 28 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/28/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante la resolución exenta N°222, de 5 de febrero de 2020, (en adelante, "Res. Ex. N°222/2020") en su resuelvo primero ordenó medidas provisionales pre procedimentales en contra don Ricardo Castillo Riquelme, como encargado de la Discoteca Costa Cuervo, ubicada en kilómetro 8, camino Chillán – Pinto Ruta N-55, comuna de Chillán, región de Ñuble, dando inicio al procedimiento administrativo MP-009-2020<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en las infracciones a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatadas los días 28 de diciembre de 2019 y 5 de enero de 2020.

2° Sin embargo, con fecha 14 de febrero de 2020, don Víctor Manuel Barros Saavedra, en representación del encargado del local, presentó un recurso de reposición en contra la Res. Ex. N°222/2020, solicitando dejarla sin efecto

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/188>

principalmente, porque don Ricardo Castillo Riquelme no se encontraría en posición de control directo sobre las actividades que se desarrollan en la Discoteca Costa Cuervo.

3° Con fecha, 5 de marzo de 2020, mediante la resolución exenta N°422, esta SMA resolvió el recurso de reposición antes señalado, acogiendo este al carecer de legitimación pasiva don Ricardo Castillo Riquelme, dejando sin efecto la Res. Ex. N°222/2020.

4° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-009-2020, siendo procedente la dictación del siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PÓNGASE TERMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-009-2020, relacionado con medidas provisionales pre procedimentales ordenadas mediante la resolución exenta N°222, de 5 de febrero de 2020, respecto la Discoteca Costa Cuervo, ubicada en kilómetro 8, camino Chillán – Pinto Ruta N-55, comuna de Chillán, región de Ñuble.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIE CLAUDE PLUMIER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUPERINTENDENTA  
GOBIERNO DE CHILE

BMA/ODLF/LMS/MRM

Notificación por carta certificada:

- Víctor Manuel Barros Saavedra, en representación de don Ricardo Riquelme Castillo, con domicilio en calle Bulnes N°470, oficina 41, comuna de Chillán, región de Ñuble.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-009-2020

Expediente Ceropapel: N°6.708/2023